

Rama Judicial
República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente N° 110013103041-2022-00079-00

En atención al informe secretarial precedente, y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes, que venció en silencio de publicación efectuado para al emplazamiento de los demandados.

SEGUNDO. Se requiere a la parte actora que proceda a acreditar la instalación del edicto emplazatorio a la entrada del inmueble, conforme a la preceptiva legal contenida en el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 del C.G. del P., la consignación de que trata el numeral 4° del artículo en referencia, así como la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto del proceso.

Lo anterior deberá hacerse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ